

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**23221** REAL DECRETO 1128/1992, de 18 de septiembre, por el que se indulta a don Sebastián García Gómez.

Visto el expediente de indulto de don Sebastián García Gómez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Albacete, que en sentencia de 25 de febrero de 1991, le condenó a las penas de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, y otra de 50.000 pesetas de multa, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de septiembre de 1992.

Vengo en conmutar a don Sebastián García Gómez la pena privativa de libertad impuesta por la de un año y seis meses de prisión menor, dejando subsistentes los demás pronunciamientos de la sentencia, y a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid, a 18 de septiembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**23222** REAL DECRETO 1129/1992, de 18 de septiembre, por el que se indulta a don Rodolfo Castillo Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de don Rodolfo Castillo Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Segunda, que en sentencia de 27 de mayo de 1988, le condenó a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y multa de 80.000 pesetas, y dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, y las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas privativas de libertad, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de septiembre de 1992.

Vengo en indultar a don Rodolfo Castillo Rodríguez la cuarta parte de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid, a 18 de septiembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**23223** REAL DECRETO 1130/1992, de 18 de septiembre, por el que se indulta a don Francisco García Hidalgo.

Visto el expediente de indulto de don Francisco García Hidalgo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condecorado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en sentencia de 19 de mayo de 1987, a la pena de tres años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de cargo público y

derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de septiembre de 1992.

Vengo en indultar a don Francisco García Hidalgo del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 18 de septiembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**23224** REAL DECRETO 1131/1992, de 18 de septiembre, por el que se indulta a doña María Nieves Ramón Abad.

Visto el expediente de indulto de doña María Nieves Ramón Abad, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Córdoba, en sentencia de 28 de noviembre de 1987, a las penas de tres años de prisión menor, y multa de 80.000 pesetas, y dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, y las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas privativas de libertad, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de septiembre de 1992.

Vengo en indultar a doña María Nieves Ramón Abad la cuarta parte de las penas privativas de libertad impuestas, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 18 de septiembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**23225** REAL DECRETO 1132/1992, de 18 de septiembre, por el que se indulta a don David Díaz Morán.

Visto el expediente de indulto de don David Díaz Morán, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 9 de Madrid, en sentencia de 22 de diciembre de 1990, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor y multa de 500.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de septiembre de 1992.

Vengo en conmutar a don David Díaz Morán la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por una multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto, no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 18 de septiembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO